

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C.1289

26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Municipales

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar el cambio de uso, segregación y la enajenación del predio de terreno de 2,800 metros cuadrados aproximados que colinda por el lado Norte con la Iglesia Cristiana Filadelfia, por el Sur con una cancha de baloncesto, por el Este con la Calle 7 de la Urbanización Santa Catalina y por el Oeste al parque recreativo de la Urbanización Santa Catalina, pertenecientes a la finca 50,097, inscrita al folio 101 del tomo 1313 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera; y para ordenar al Municipio de Bayamón traspasar libre de costos la titularidad de dicho terreno a la corporación sin fines de lucro "Centro Comunitario Reinaldo Deynes Inc.", para ser utilizados tal y como dispone esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 120-2001, ordeno el traspaso condicionado de la titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes, a los Municipios que forman parte del Gobierno de Puerto Rico, ubicados dentro de la demarcación territorial y geográfica de cada uno de estos municipios.

Mediante la Ley 120 anteriormente citada, el Municipio de Bayamón adquirió la titularidad de la Finca Número 59,097, inscrita al folio 101 del tomo 1313 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. Según dispone dicha Ley, en el inciso (d)

del Artículo 7, para poder cambiar el uso del terreno o la enajenación, debe existir el consentimiento del Departamento de Recreación y Deportes, y será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

El “Centro Comunitario Reinaldo Deynes Inc.”, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Su misión es brindar tutorías y asistencia en las tareas escolares para estudiantes de nivel elemental, brindar clínicas deportivas, realizar talleres de manualidades y realizar talleres y/o charlas educativas en beneficio de las familias de la comunidad. Esta corporación, tiene gran interés en asumir la titularidad de un predio de terreno de aproximadamente 2,800 metros cuadrados que forma parte de la Finca Número 59,097, inscrita al folio 101 del tomo 1313 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio, que se realice lo ordenado mediante esta Resolución Conjunta, ya que resultaría en un beneficio para los niños, jóvenes y las familias de la comunidad, que podrán beneficiarse de los servicios que brinda el “Centro Comunitario Reinaldo Deynes Inc.”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena el cambio de uso, la segregación y la enajenación del predio
2 de terreno de 2,800 metros cuadrados aproximados que colinda por el lado Norte con la
3 Iglesia Cristiana Filadelfia, por el lado Sur con una cancha de baloncesto, por el lado
4 Este con la Calle 7 de la Urbanización Santa Catalina y por el lado Oeste con el parque
5 recreativo de la Urbanización Santa Catalina, pertenecientes a la finca 50,097, inscrita al
6 folio 101 del tomo 1313 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera.

7 Sección 2.-Se ordena al Municipio de Bayamón traspasar libre de costos la
8 titularidad del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, a la
9 corporación sin fines de lucro “Centro Comunitario Reinaldo Deynes Inc.”, el cual será
10 utilizado para brindar tutorías y asistencia en las tareas escolares para estudiantes de
11 nivel elemental, brindar clínicas deportivas, realizar talleres de manualidades y realizar
12 talleres y/o charlas educativas en beneficio de las familias de la comunidad.

1 Sección 3.-El predio antes identificado y traspasado al “Centro Comunitario
2 Reinaldo Deynes Inc.”, sólo podrá ser utilizado conforme a los fines establecidos en esta
3 Resolución Conjunta; estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura
4 de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad del
5 terreno revierta al Municipio de Bayamón con todo lo edificado, construido y/o
6 sembrado en el mismo.

7 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.